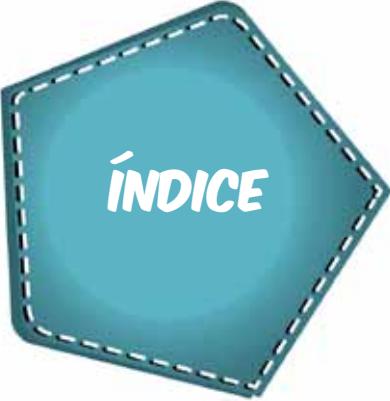


LA IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN

por: Marta Soto





ÍNDICE

El relato del día	3
Reflexionemos	5
Ideas importantes y palabras clave	5
Características de la Constitución	6
Estructura de la Constitución	11
Los Títulos	14
Veamos algunos artículos	19
Glosario	39



Después de haber conocido el colegio y descubrir lo bien que funcionaba; me interesé en particular por leer “Nuestra pequeña Constitución” y ver qué regulaba.

“Nuestra pequeña Constitución” era el documento más importante y el documento central del colegio.

En Nuestra pequeña Constitución estaba definida la estructura y el funcionamiento del colegio. Explicaba cuáles eran los diferentes departamentos del colegio y sus funciones. Declaraba cuáles eran los derechos y los deberes de los estudiantes y de los profesores. Establecía el procedimiento a seguir, para escoger al director entre el equipo de los profesores y los límites de su cargo. En resumen, especificaba los derechos, los deberes y las responsabilidades de todos.

Nuestra pequeña Constitución no era un documento estático, cada año antes de empezar el ciclo escolar se revisaba y de ser necesario cambiar algún punto, se optaba



por votar la decisión. Todos los miembros del colegio conocían “Nuestra pequeña constitución” y todos la sentían como propia. Además estaban conscientes, que podían proponer ideas para que se introdujeran en la próxima revisión. Era un proyecto que funcionaba gracias a la colaboración y participación de todos.

¿Qué es la Constitución? La Constitución es la ley más importante que tenemos en Guatemala. Es la ley de leyes. En la Constitución encontramos los derechos y deberes de Todos los guatemaltecos.

REFLEXIONEMOS

1. Es indispensable conocer a profundidad la ley más importante del país.
2. El significado de la división de poderes como garantía de independencia.
3. Valorar el significado de la libertad e igualdad para los ciudadanos, comparado con épocas en que no se gozaba de una ni de otra.

IDEAS IMPORTANTES

1. Guatemala es una democracia.
2. La Constitución es la ley más importante del país.
3. Es importante conocer los derechos pero también los deberes.
4. Es interesante leer la Constitución una y otra vez.

PALABRAS CLAVE

La Constitución

Deberes

Derechos

División de poderes

Libertad

Igualdad

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN

1. La Constitución es la ley más importante del país. Recibe también el nombre de Ley Suprema o Carta Magna
2. Ninguna norma puede contradecir lo que la Constitución establece.
3. La Constitución contiene los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Establece los objetivos que se deben alcanzar en el país; las libertades que tenemos y los límites que debemos cumplir. Todos los ciudadanos deberían conocer lo que establece la Constitución.
4. La Constitución establece la estructura organizativa, los organismos del Estado y sus competencias. La

Constitución recoge en ella uno de los principios democráticos más importantes: la división de poderes. Con la división de poderes, se garantiza que ninguna persona pueda concentrar en sus manos todo el poder, se evita el abuso de poder. La división del poder, permite que cada organismo sea independiente y pueda tomar sus propias decisiones.

El art 141 de la Constitución establece que los organismos del Estado son tres:

→ **El poder legislativo:** Encargado de redactar y aprobar las leyes. Este poder lo tiene el Congreso de la República. Está formado por 158 diputados y ejercen el poder durante cuatro años. Luego de cuatro años, pueden ser reelegidos. El Congreso de la República tiene un presidente que es diferente al presidente de la República. Los diputados y el presidente del Congreso trabajan en el Palacio del Congreso de la República ubicado en la zona 1, de la ciudad capital.

→ **El poder ejecutivo:** Encargado de ejecutar las leyes. Este poder lo tienen el/la Presidente/a de la República, el/la vicepresidente/a y los ministros. El/la Presidente/a de la República, el/la vicepresidente/a y los diputados son elegidos por sufragio universal y secreto para dirigir un período de cuatro años. Les corresponde la política tanto interior como exterior. Se encargan de la administración civil, militar y de defensa de Guatemala.

→ **El poder judicial:** Encargado de controlar que la ley se aplique correctamente y en caso de no ser así debe tomar las medidas correspondientes.

5. El objetivo principal es conseguir el bien común. Para conseguir el bien común, se considera que el interés general está por encima del interés particular. El bien común está por encima del bien individual. Es decir, los intereses del conjunto de la sociedad prevalecen, por encima de los intereses individuales.



6. Los valores principales de una constitución son dignidad de la persona humana, libertad, igualdad, seguridad, justicia, bien común, paz y el estado de derecho. Debe protegerse el estado social y conseguir relaciones pacíficas.

7. El Derecho Constitucional protege la Constitución y su cumplimiento. La Corte de Constitucionalidad controla que ninguna ley contradiga lo que dispone la Constitución.

8. La Constitución es una norma rígida. La rigidez de la Constitución implica que para integrarla o reformarla se necesita un procedimiento especial, un adecuado acto normativo. Es así, porque se pretende que sea estable y válida durante varios años.

9. La Constitución garantiza el respeto de los Derechos Humanos.

10. Las normas que contiene la Constitución son de obligado cumplimiento y se pueden exigir por vía jurídica.

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN

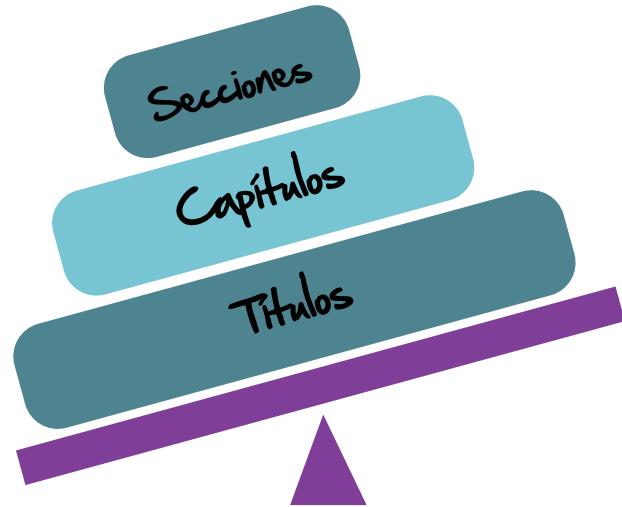
TITULO= Es la parte más general. Indica el tema a desarrollar en esta parte. Por ejemplo: La persona humana, Derechos Humanos o El Estado.

CAPITULO= Es el primer subgrupo dentro del Título.

SECCIÓN= La sección es más específica en cuanto a lo que se va a tratar. El nombre de la sección indica concretamente en qué se va a centrar.

De esta manera sabemos que el **TITULO** nombra de manera general mientras que la **SECCIÓN** lo concretiza.

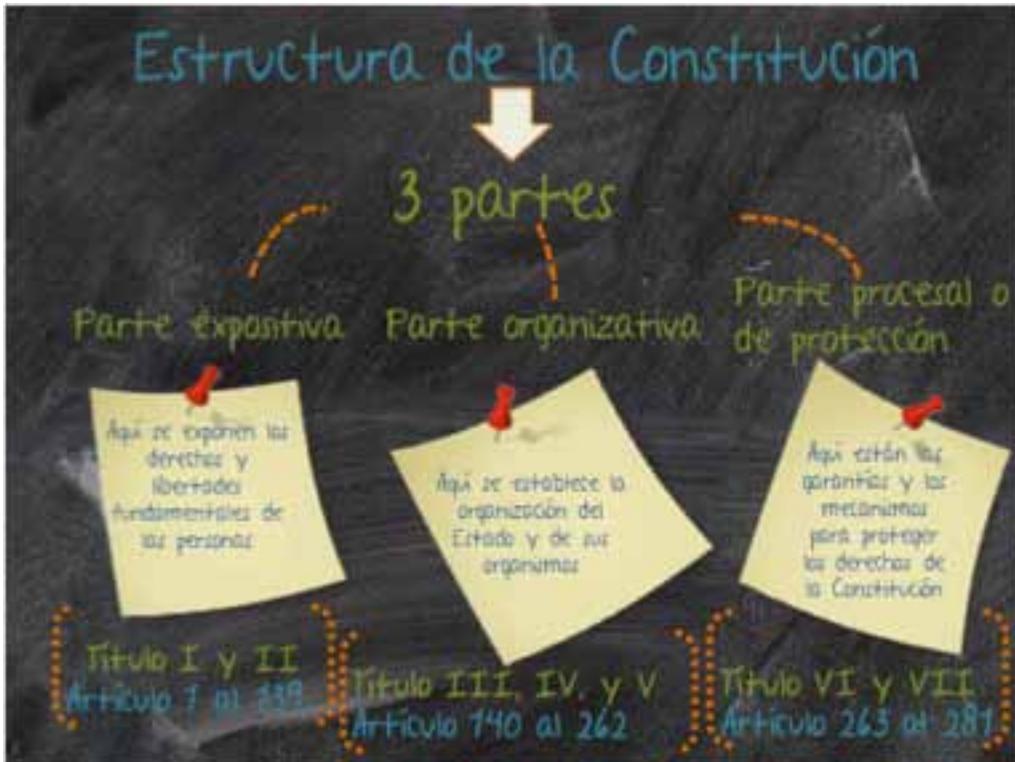
La Constitución tiene un total de 281 artículos y 8 Títulos.



TITULO II
DERECHOS HUMANOS
CAPITULO II
DERECHOS SOCIALES
SECCIÓN PRIMERA
FAMILIA

ARTICULO 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

Ejemplo de artículo dentro de su Título, Capítulo y Sección. Los tres niveles nos facilitan encontrar el artículo dentro de la Constitución





Título I: La persona humana, fines y deberes del Estado (arts. 1-2)

La persona humana: El Estado de Guatemala debe proteger a la persona y a la familia. El objetivo más importante que persigue la Constitución es la realización del bien común. El bien común es conseguir el desarrollo, favoreciendo a todas las personas, no sólo a una parte de la población.

El bien común está por encima del interés privado. Como el mismo nombre lo indica, el bien es común a todos, mientras que el contrario se limitaría a la esfera de cada uno, según sus propios intereses.

Perseguimos el bien común cuando: actuamos responsablemente, cooperamos con los otros, somos generosos o solidarios. Se lleva a la práctica el bien común, cuando no buscamos sólo nuestro propio beneficio o goce; sino que con nuestras acciones, procuramos que los otros también se beneficien. Es un beneficio compartido porque colabora con el desarrollo de otros.

Los deberes del Estado: El Estado debe proteger y hacer posible la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de todas las personas que viven en Guatemala

El Estado debe proteger los derechos fundamentales de las personas. La libertad, la justicia y la seguridad representan tres de las mayores preocupaciones de los ciudadanos. El Estado debe actuar, contra todas las formas de delincuencia que atacan estos derechos.

Crear una base sólida que sea libre, justa y segura; es una estructura esencial para desarrollarse correctamente. En un entorno de miedo o sin libertad, la persona ve limitados sus derechos y se produce una vulneración de los mismos que afecta al desarrollo personal.



Título II: Derechos Humanos (arts. 3-139)

El Estado de Guatemala garantiza y protege la vida humana. Debe proteger la libertad y la igualdad de todas las personas, pues todas son iguales en dignidad y derechos. Los Derechos Humanos son las libertades de las que goza una persona por el simple hecho de su condición humana. Estos derechos tienen el objetivo de garantizarle a la persona una vida digna, sin distinción alguna. Los Derechos Humanos no se pueden transmitir ni limitar.

Los Derechos Humanos se encuentran recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este título vemos que los Derechos Humanos quedan reconocidos e integrados en la Constitución.

Título III: El Estado (arts. 140-151)

Guatemala es una república democrática y representativa. República es una forma de gobierno, donde el poder político es decidido a partir de la voluntad del pueblo, quien tiene el poder.

En el sistema presidencialista, como es el caso de Guatemala, el Jefe de Estado es al mismo tiempo el Jefe de Gobierno.

En la República democrática, la soberanía reside en el pueblo. Es lo que conocemos como soberanía popular. El pueblo por medio de elecciones, delega su poder a los tres organismos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Decimos que es representativa justo por eso, porque el pueblo no ejerce directamente el poder, por el contrario lo transmite a sus representantes quienes lo ejercerán por y para ellos.

Título IV: Poder Público (*arts. 152-222*)

La soberanía reside en el pueblo. Significa que el poder proviene del pueblo. Es el pueblo quien decide.

El pueblo ejerce este poder dentro de lo que establece la Constitución y las leyes.

Título V: Estructura y Organización del Estado (*arts. 223-262*)

Los organismos políticos de Guatemala son libres, tanto en su formación como en la manera de funcionar; deben actuar siempre según lo que dispone la Constitución y las leyes.

Título VI: Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional (*arts. 263-276*)

La Constitución es la ley más importante. Esto significa que ninguna otra norma puede contradecirla.

La Corte de Constitucionalidad es un tribunal encargado de controlar el buen orden constitucional. Es un Tribunal independiente de los otros organismos y realiza las funciones que la Constitución le designa. Debe proteger que no se actúe en contra de lo que establece la Constitución. De llegar a ocurrir, se produce una inconstitucionalidad y debe iniciarse el correspondiente recurso de inconstitucionalidad; para poner fin a esa situación.

Título VII: Reformas a la Constitución (*arts. 277-281*)

La Constitución es la norma suprema. Uno de los objetivos de una constitución es que sea una norma estable, que dure en el tiempo sin que necesite continuas reformas. De esta manera, en caso de decidirse modificarla en algún punto, se deben cumplir una serie de requisitos formales. **Título VIII: Disposiciones Transitorias y Finales (arts. 1-27)** En este título se encuentran las disposiciones finales y las transitorias. Transitorias significa temporales.



TÍTULO I. LA PERSONA HUMANA, FINES Y DEBERES DEL ESTADO

Artículo 1.- Protección a La Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

- Considerar que cita el bien común. Tal y como dice es el fin supremo. Otra manera de decirlo es que el bien común es el objetivo principal o el más importante.

Artículo 2.- Deberes del Estado.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona

En este artículo debemos tener presente:

Se incluye una lista de los derechos más importantes de la persona y que por lo tanto el Estado los debe proteger. La vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**TÍTULO II.DERECHOS HUMANOS.
CAPÍTULO I DERECHOS INDIVIDUALES**

Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

- Vuelven a aparecer los derechos de libertad e igualdad. Esto demuestra la importancia de estos derechos. Además en el artículo cita la igualdad de oportunidades e igualdad de responsabilidades.
- También establece que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre. Si arriba afirmaba que todas las personas son libres e iguales lógicamente no se puede permitir la servidumbre.



Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 18.- Pena de muerte. La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos:

- a. Con fundamento en presunciones;
- b. A las mujeres;
- c. A los mayores de sesenta años;
- d. A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y
- e. A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.

Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes,

inclusive el de casación; éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos.

El Congreso de la República podrá abolir la pena de muerte.

Artículo 19.- Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infringírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

- Aquí nombra dos aspectos muy importantes, que son la readaptación social y la reeducación de los reclusos. Nos dice que el centro penitenciario, tiene que realizar una tarea que ayude a reeducar a las personas que ahí se encuentran, para que sea una realidad la readaptación social cuando queden en libertad.

Artículo 35.- Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional, no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derechos a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

- Vuelve a citar la libertad. En este caso en concreto, la libertad de emitir los pensamientos. Ahora bien, se debe tener presente el principio que dice, mi libertad termina donde empieza la de los otros. Es decir, si hacemos uso del derecho de libertad de emisión del pensamiento, pero en esta emisión vulneramos el derecho de otra persona, entonces debemos responder ante la ley.

CAPÍTULO II. DERECHOS SOCIALES

SECCIÓN PRIMERA.FAMILIA

Artículo 47.- Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

- Entiende la familia como el núcleo más importante de la sociedad. Donde la persona empieza su desarrollo. Por lo tanto el Estado le debe garantizar la protección.

SECCIÓN SEGUNDA.CULTURA

Artículo 58.- Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

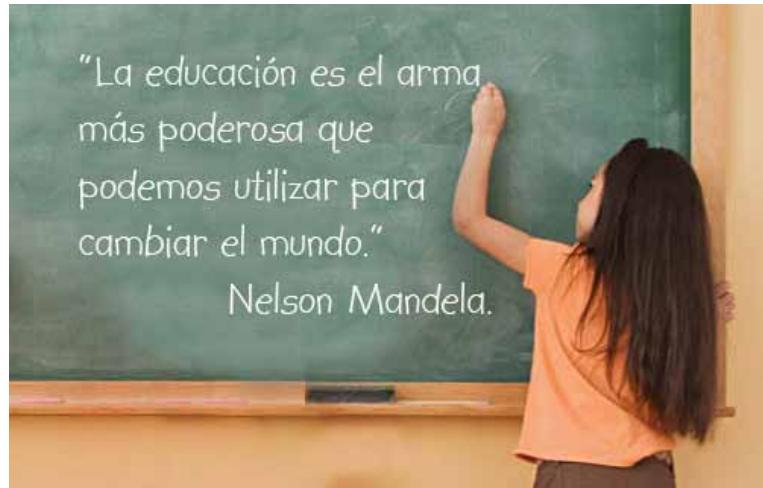
Artículo 60.- Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos,

arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.

SECCIÓN CUARTA. EDUCACIÓN.

Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.



Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

Artículo 75.- Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

SECCIÓN SÉPTIMA. SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará,

a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

SECCIÓN OCTAVA. TRABAJO.

Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

- La justicia social debe perseguir aumentar el bienestar de los ciudadanos, por lo tanto debe promover condiciones de trabajo dignas.

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:



- a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;
- b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
- c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

SECCIÓN DECIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO SOCIAL

Artículo 118.- Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.

- La justicia social: Persigue intentar reducir las desigualdades sociales que existen en una sociedad. Dicho de otro modo, intenta encontrar el equilibrio de los miembros de la sociedad. La justicia social promueve la observancia de los derechos de los trabajadores, del goce de los derechos humanos por parte de los ciudadanos.

CAPÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS

Artículo 135.- Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a. Servir y defender a la Patria;
- b. Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;

- c. Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- El desarrollo cívico incluye una educación en valores y una educación para la ciudadanía, que sea capaz de promover la unión y la solidaridad entre los ciudadanos.
 - El desarrollo cultural se consigue a partir de la unión de los ciudadanos. Promoviendo la participación. Conociendo la cultura que nos rodea, respetándola y cuidándola. Impulsando proyectos para darlos a conocer a las personas.
 - Trabajar para el desarrollo moral significa trabajar para ir aprendiendo, para ir adquiriendo nuevos conocimientos y por lo tanto aprender nuevas maneras de actuar a partir de nuestro razonamiento y nuestro propio juicio. Ser capaces de valorar y actuar para conseguir nuestros intereses, pero también tener la capacidad de valorar los intereses de los otros, preocuparse por los demás. Valorar la importancia del orden social, teniendo respeto hacia las normas.

- El desarrollo social fortaleciendo la cohesión social y la participación ciudadana. Esto es la unión de los ciudadanos para conseguir el bien común y estimular la implicación de todos en la realización de estos proyectos.
- d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- Debemos contribuir al gasto público pagando los impuestos correspondientes. Los impuestos tienen una función redistributiva. Esto significa, que primero los ciudadanos pagamos los importes correspondientes a los diferentes impuestos y una vez la administración tienen ese dinero, hace una distribución hacia los diferentes sectores: educación, salud, etc. Cuando se producen casos de fraude fiscal, es decir, una persona decide evadir el pago del impuesto, todo el conjunto de la sociedad sale perjudicada con esta acción. Pues se reduce la cantidad de dinero que se ha proyectado recaudar y por lo tanto se reduce la inversión que

se hará a los servicios públicos y prestaciones sociales; eso traerá como consecuencia un menor nivel de calidad. Afectará al resto de ciudadanos que puntual y correctamente pagan sus impuestos

- e. Obedecer las leyes;
- f. Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- g. Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.

Artículo 136.- Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b. Elegir y ser electo;
 - Como ciudadanos que somos de Guatemala, tenemos el derecho y el deber de participar en el sufragio para escoger a nuestros representantes. Este sufragio es universal, pueden participar con carácter general todas las personas mayores de 18

años. El voto es secreto.

- Nadie puede ser obligado a ejercer su voto ni tampoco a revelar cuál ha sido su voto.
- El voto es universal, libre, igual, directo y secreto.

Voto universal: El derecho a voto es reconocido a toda la población independientemente de su etnia, sexo, religión, creencias o condiciones sociales.

Voto libre: Los ciudadanos pueden escoger a los representantes libremente. Debe existir consciencia personal y libertad. Los ciudadanos no pueden ser obligados a votar.

Voto útil: A veces en los medios de comunicación aparece la expresión voto útil. El voto útil significa que te das cuenta que tu partido preferido no va a salir ganador, por no ser de los más votados, entonces entregas tu voto a uno de los partidos con más posibilidades de ganar. Escoges el partido que más te gusta para que no consiga ganar el que menos te

gusta. Hay muchas personas contrarias al voto útil. Al reflexionar, nos damos cuenta que si las personas se basan en el voto útil, siempre terminarán ganando los mismos partidos políticos. Para que se produzca un cambio y otros partidos tengan posibilidad de gobernar, es necesario que votemos libremente, no según la utilidad, sino según consciencia e ideología.

El voto nulo: Es un voto que se ha realizado incorrectamente, por lo tanto no se puede contar como válido. El voto nulo puede ser fruto de un accidente, hacerlo sin querer, desconociendo la consecuencia, o bien



de manera intencional. Algunos motivos de nulidad de un voto pueden ser: escribir mensajes en las papeletas, tachar palabras de la papeleta o incluir una papeleta no oficial.

El voto en blanco: Es la opción de los ciudadanos que desean participar en el ejercicio de la democracia correctamente. Por lo tanto, ejercen su derecho a voto pero consideran que ninguno de los representantes políticos se ajusta a su manera de pensar, para ellos no existe algún representante que les convenza.

Voto igual: Todos los votos de los ciudadanos son exactamente igual de importantes y todos tienen el mismo valor.

Voto directo: La papeleta va de la persona a la urna, no hay intermediarios en el camino.

Voto secreto: Cuando se selecciona a los representantes, se hace individualmente, nadie puede ver a qué candidatos has elegido.

- c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d. Optar a cargos públicos;
 - Del mismo modo que las personas tienen el derecho de escoger a sus representantes políticos, también tienen el derecho de optar a cargos públicos y por tanto el derecho a ser elegidos como representantes.
- e. Participar en actividades políticas; y
- f. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República
 - Principio de alternabilidad: Significa que los representantes cambien de manera periódica, con el objetivo de que ningún partido se quede en el poder de manera continua, podría reducirse el cambio de ideas, de innovación, de democracia. Podría aumentar el autoritarismo al perpetuarse un mismo partido en el poder.



GLOSARIO

Contribuyente: *Es la persona que contribuye al mantenimiento de los gastos públicos, aportando dinero a través de los impuestos, de acuerdo a sus ingresos, en la manera que establezca la ley.*

Enajenar: *Pasar o transmitir a otra persona.*

Exportar: *Vender productos del país a otro país.*



LA IMPORTANCIA, DE LA CONSTITUCIÓN

por: Marta Soto

Palabras: 4.203

Imágenes: Shutterstock

